



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud de Aprehensión
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Deimer Alberto Macea Guerrero Eliana Jazmín González Palacio
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00281 -00
Auto	Interlocutorio No. 2544
Asunto	Inadmite solicitud de aprehensión

Estudiada la presente solicitud de aprehensión de vehículo, se informa a la apoderada de la parte solicitante que deberá subsanar los siguientes requisitos:

- De conformidad con el núm. 1, inciso 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *Avisar a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y al garante acerca de la ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección anterior*”. De esta manera, se deberá allegar la constancia de aviso recibido por parte de la deudora **Eliana Jazmín González Palacio**, en los términos de dicha disposición, toda vez que en los anexos no se observa que a la deudora le fuera enviada comunicación del inicio de la ejecución al correo electrónico jasmariangel@outlook.com, Ello, teniendo en cuenta que de conformidad con dicha disposición, este aviso en conjunto con la inscripción del formulario registral de ejecución tiene los efectos de la notificación previstos en el artículo 65, núm. 1 de la Ley 1676 de 2013.

- De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá dirigir la demanda contra la garante **Jazmín Eliana González Palacio**, en tanto que la misma, funge como propietaria del vehículo objeto de garantía.
- Aportará el historial del vehículo de placas **DSY494** e indicará en qué lugar se encuentra rodando el mismo.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO Se inadmite la solicitud de aprehensión del vehículo de la referencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>171</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>05 DE OCTUBRE DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a84fc9a573877328aa58e05f68ba458f94711660ba9e368da9dfec80d0b976**

Documento generado en 04/10/2022 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>